

vales girados por esta Alcaldia, y los que se causen por materiales por medio de cuentas de cabo que tambien girara la Alcaldia
 Art. 3.º - Nombrase Subalternos de los trabajos a que se refiere el presente Decreto a los sus Jueces J. Melche y Rafael Gomez S., respectivamente.

Expedido en Bucaramanga, a primeros de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Gustavo Mery C.
Segundo Ruiz S.
 (Sio.)

Decreto N.º 20 (febrero 2)

por el cual se manda reconstruir las calles 5.ª y 6.ª de esta ciudad y se ordena que los dueños y encargados de las caras colindantes con dichas calles paguen lo que a cada uno corresponde por cada metro cuadrado del empedrado o reconstruccion.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- 1.º - Que las calles 5.ª y 6.ª de esta ciudad se encuentran en tal mal estado que no es posible ya que por ellas puedan transitar vehiculos de ruedas, por que sus hoyos no lo permiten;
- 2.º - Que se hace preciso proceder sin perdida de tiempo a la reconstruccion de dichas calles, para atender a su comodidad y ornato;
- 3.º - Que corresponde a este Despacho velar por que las vias publicas presten buen servicio y se hallen siempre en buen estado especialmente en lo referente a Plazas y calles de la ciudad;
- 4.º - Que conforme al Capitulo IV de la Ordenanza 79

de 1921 - que es nuestro actual Código de Policía, toca a los dueños de propiedades que limiten con aquellas calles pagar el costo de la reconstrucción;

5.º - Que la manera como se lleva a cabo la reconstrucción de las nombradas calles, que ya se ve el trabajo empezado de una reconstrucción, favorece los intereses de dichos propietarios, por que en lo sucesivo evitarán el desperdicio que tan costoso y frecuente se hacia.

6.º - El costo de cada metro cuadrado es el de \$1.40, pero el Municipio, tomando en cuenta la crisis por que atraviesa el pais, les ayudara en el pago con un cincuenta por ciento. Demanera que apenas saldrán costando a razón de \$0.70 el metro cuadrado a cada uno de dichos propietarios.

Decreto:

Art. 1.º - Procedase inmediatamente a la reconstrucción de las calles 5.º y 6.º en los trayectos comprendidos, por ahora, entre la Plaza de "Sania Rovira" y el Parque de Santander, en la forma y terminos acordados;

Art. 2.º ^{Como el costo de la construcción de las citadas Calles es de \$140} El costo de la reconstrucción de las citadas calles ^{es de \$1.40} estará a cargo de los dueños de propiedades que limiten con ellas a razón de \$0.70 por cada metro cuadrado, cantidades que consignarán en la Jeneria Municipal tan pronto que reciban aviso de que es tiempo de pagar, para lo cual se harán las medidas correspondientes para saber que cantidad le corresponde pagar cada propietario.

Art. 3.º - El Municipio ayudara a los citados propietarios con un cincuenta por ciento en el pago del costo de cada metro cuadrado de la reconstrucción que resulta a razón de un peso cuarenta centavos (\$1.40) cada uno.

Art. 4.º - Sometase a la aprobación del Superior, este Decreto y si la mereciere publicarse y ejecutarse.
Epedido en Bucaramanga, a dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El.

Alcalde.

Gustavo M. C.

Segundo Ruiz S.
(Ruiz)

49

Decreto 91º 21

por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,
decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge E. Gómez Marañón, secretario de la Junta de Curules de espectáculos públicos en el teatro Santander de esta ciudad, en propiedad, para el presente periodo.

Expedido en Bucaramanga, a quin-
ce de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Gustavo M. C.

Segundo Ruiz S.
(Ruiz)

Decreto 91º 22

por el cual se declara inubiniante un nombramiento.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus facultades legales,
decreta:

Artículo único. Declarase inubiniante el nombramiento hecho en el señor Rafael Morales, para Agente de Policía Municipal de segunda clase.

Expedido en Bucaramanga, a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Gustavo M. C.
Segundo Ruiz S.
(Ruiz)